

CONSTANCIA SECRETARIAL

Proceso: Liquidación de Sociedad Patrimonial
Radicado: 1557231840012018-00137-00
Demandante: GLORIA MARGARITA LLOREDA MACHADO
Demandado: ARMANDO CORDOBA BEJARANO

Dentro del proceso antes referenciada, se celebró el 19 de agosto de 2020, audiencia de inventarios y avalúos en la cual se resolvieron las objeciones propuestas por las partes y se conformó el inventario, frente a ésta decisión cual la parte demandante, presentó recurso de apelación el cual fue sustentado en la misma audiencia

El termino previsto en el numeral 3 del artículo 322 del C.G.P., para que la parte recurrente si lo consideraba necesario agregara nuevos argumentos a su impugnación, corrió los días 20, 21 y 24 de agosto (Inhábiles 22 y 23) Dicho término venció ayer y transcurrió en silencio.



Neyla A. Bautista Serna

Secretaria

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA-
BOYACA

TRASLADO ARTÍCULO 326 DEL CGP

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Para los efectos legales a que haya lugar, en el proceso que a continuación se relaciona:

Proceso: Liquidación de Sociedad Patrimonial
Radicado: 1557231840012018-00137-00
Demandante: GLORIA MARGARITA LLOREDA MACHADO
Demandado: ARMANDO CORDOBA BEJARANO
Termino de Traslado: Tres (3) días
Fijación en Lista: Un (1) día

Traslado: De conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 326 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandada, de la sustentación del recurso de apelación interpuesto por el la demandante a través de su apoderado judicial, frente al interlocutorio proferido en audiencia celebrada el 19 de agosto de 2020, mediante el cual se resolvieron las objeciones al inventario y avalúos..

Vencimiento del Traslado: 28 de agosto de 2020.

La parte no recurrente si lo considera necesario podrá solicitar el audio de dicha diligencia.



Neyla Adalgiza Bautista Serna

Secretaria